

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE “PROGRAMAS FORMATIVOS UPSKILLING” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital

REUNIDOS

De una parte, Don Diego Crescente de Antonio, en su calidad de Director General de la Fundación EOI F.S.P, autorizado para la firma del presente documento por acuerdo del Comité Ejecutivo del Patronato de 24 de junio de 2025, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF [REDACTED] y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Raúl Jiménez Jiménez, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA), con NIF [REDACTED] y domicilio en Calle Gonzalo Jiménez de Quesada. Edificio Torre Sevilla. 2, 3ª – Sevilla, nombrado mediante Decreto 140/2021, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 24 de mayo de 2024, se firmó el “Convenio entre la Fundación EOI FSP y la Agencia Digital de Andalucía (ADA) para la puesta en marcha de Programas Formativos Upskilling en la Comunidad Autónoma de Andalucía” (en adelante, el Convenio).

Segundo.- Que según lo dispuesto en la cláusula decimocuarta “Vigencia, Modificación y Extinción” del Convenio, las partes pueden acordar su prórroga y modificación mediante adenda formalizada por escrito.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario modificar y prorrogar el convenio.

Por todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Modificar la cláusula segunda “Objetivos específicos”, del Convenio original, quedando la redacción de esta de la siguiente manera:

El objeto de este proyecto es llevar a cabo la realización de, al menos, 100 ediciones del programa EPYME, con la posibilidad de realizar un número mayor siempre que se mantengan las condiciones de necesidad que lo justifican y la ejecución económica lo permita,



manteniéndose en todo caso la naturaleza del programa como conjunto de proyectos independientes desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los objetivos específicos de estos proyectos son los que se detallan a continuación.

- *Formar a los trabajadores para que estén preparados para los cambios.*
- *Contribuir a transformar el modelo productivo hacia actividades que generen mayor valor.*
- *Apoyar los cambios del modelo organizacional hacia aquellos que faciliten el mantenimiento de las empresas.*
- *Mejorar la capacitación de los participantes.*
- *Contribuir a mejorar la tasa de supervivencia de los negocios, especialmente en aquellos identificados como clave para el crecimiento económico.*

Segundo.- Modificar la cláusula quinta “Estimación del nº de acciones formativas a desarrollar” quedando la redacción de esta de la siguiente forma:

Se estiman realizar 100 acciones formativas, 13 de ellas en 2024, 45 en 2025 y 42 en 2026. Cada edición tendrá una duración aproximada de 3 meses. A priori, se estima que en cada edición se seleccionarán 20 personas.

El total de beneficiarios de las 100 acciones formativas del proyecto se estima en 2.000 personas empleadas, repartidas 50% mujeres, 45% hombres, y con un 5% no binario.

Tercero.- Modificar la cláusula octava “Financiación” del Convenio original, incrementando el presupuesto total desde la cantidad original de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (2.700.000,00 €) hasta CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (5.400.000,00 €). Las aportaciones actualizadas de las partes quedan de la siguiente forma:

- ADA incrementa su aportación desde la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO MIL EUROS (405.000,00 €) hasta la nueva cantidad máxima de OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS (810.000,00 €), este incremento se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO DE EFECTIVIDAD EN CAJA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	0131010000 G/12D/40300/00

- EOI incrementa su aportación desde la cantidad inicial de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (2.295.000,00 €) hasta la nueva cantidad máxima de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (4.590.000 €), este incremento se abonará con cargo al Programa Operativo referenciado en el Convenio original.

El pago se efectuará tras la firma de esta adenda mediante transferencia bancaria a la cuenta dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO), para lo cual la entidad puede acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/>

El pago se realizará de la siguiente forma:

- Un único pago correspondiente a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO MIL EUROS (405.000,00 €).

Cuarto.- Modificar la cláusula decimocuarta “Vigencia, Modificación y Extinción”, del Convenio original, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto.- Esta ampliación no implica ninguna modificación adicional al resto del clausulado del Convenio, permaneciendo vigentes todos los términos establecidos inicialmente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en lugar y fecha señalada en la última firma electrónica realizada.

Por la FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Don Diego Crescente de Antonio
Director General

Por la Agencia Digital de Andalucía

JIMENEZ
JIMENEZ RAUL
Firmado digitalmente
por JIMENEZ JIMENEZ
RAUL - [REDACTED]
Fecha: 2025.07.30
12:27:09 +02'00'
Don Raúl Jiménez Jiménez
Director Gerente